

Tribunal: C. Nac. Casación Penal, sala 1ª

Fecha: 10/05/1995

Partes: Freire, Roberto Aníbal s/recurso de revisión

SUMARIOS

Citar Lexis N° 22/1251

ESTUPEFACIENTES – Cultivo para consumo personal (art. 1 ley 24424)

1. El tipo penal introducido por el art. 1 ley 24424, requiere para su procedencia, que el estupefaciente cultivado esté destinado al consumo personal y que ese destino surja inequívocamente de su escasa cantidad y de las demás circunstancias que rodearon al cultivo.

Magistrados: Catucci, Madueño, Bisordi

Cámara Nacional de Casación Penal

ESTUPEFACIENTES AR_JA002 JJSumario CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL